

Expediente: **644/12**

Carátula: **OVIEDO VICTOR OSVALDO C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20216223803 - OVIEDO, VICTOR OSVALDO-ACTOR
20338846682 - COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES LTDA., -DEMANDADO
27265319446 - FERNANDEZ, MANUEL VICTORIANO-DEMANDADO
90000000000 - PERALTA, ROBUSTIANO FRANCISCO FALLECIDO-CODEMANDADO 1
90000000000 - RINALDI, ELENA BEATRIZ-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PERALTA, ROBUSTIANO RAUL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PERALTA, SERGIO NICODEMO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PERALTA, PATRICIO HERNAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20224140860 - REY, HORACIO JAVIER-EX-APODERADO
27188122367 - CARPIO VALERO, GLADYS-POR DERECHO PROPIO
27260291438 - LUGONES, GABRIELA FERNANDA LUGONES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 644/12



H105015690724

JUICIO: OVIEDO VICTOR OSVALDO c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 644/12. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

A la presentación efectuada el 27/05/2025 por el letrado Julio Daniel Olas, por la parte actora:

Al advertir que en el punto I del decreto del 13/05/2025 se cometió un error material al ordenar correr vista al actor de la caducidad planteada por su propia parte, cuando se debía correrle vista a los demandados, corresponde dejar sin efecto la primera parte de la mencionada providencia.

En su mérito, con el fin de evitar futuras nulidades, poner orden en el proceso y en el marco de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL, dispongo:

I. De la caducidad articulada en tiempo oportuno por la parte actora y de conformidad con lo normado por el artículo 246 del CPCC, supletorio al fuero, dispongo correr vista a las partes demandadas por el término de CINCO DIAS, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al depósito en el domicilio digital constituido. Hago saber que la referida presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento (artículo 187 CPCC, supletorio). GNLA FN

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.